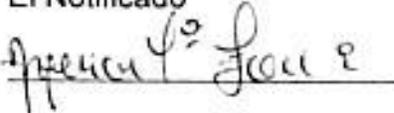


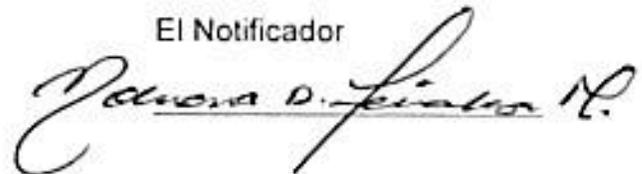
## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los dieciocho (18) días del mes de Abril del 2018, ante la Coordinadora Jurídica **NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ**, se presentó la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.668.309 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** con NIT N° 900.085.882-9 por la cual se notifica la resolución N° 879 del 17 de Abril 2018, donde se renueva la Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**. Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



El Notificador



Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado: *Angelica Zamora Escobar*  
Cedula: *26668309*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los diecinueve (19) días del mes de Abril 2018, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 879 del 17 de Abril 2018, proferida por ICBF Regional Magdalena por la cual se renueva Licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día diecinueve (19) días del mes de Abril 2018, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ  
Profesional Especializado 2028-13  
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico

**RESOLUCIÓN N.º 879 DEL 17 DE ABRIL DE 2018**

*Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO***

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2107 de fecha 27 de agosto de 2013 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Que mediante Resolución N° 811 del 10 de Abril 2018 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se aprobó el cambio de domicilio a la entidad denominada **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT N° 900.085.882-9, en la dirección ubicada en la calle 5 No. 9 – 91 barrio san francisco del Municipio del Banco - Magdalena.

Que mediante solicitud de fecha 06 de marzo de 2018 radicado en el ICBF con el No. E-2018-110913-4700, la representante legal de la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT No. 900.085.882-9 solicitó renovación de Licencia de funcionamiento en modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la sede ubicada en la calle 5 No 9-91 Municipio de El Banco-Magdalena.

Se practico visita a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**, en la sede ubicada en la calle 5 No 9-91 Municipio de El Banco, por parte del equipo Interdisciplinario designado por el Director

**RESOLUCIÓN N.º 879 DEL 17 DE ABRIL DE 2018**

*Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO***

Regional, con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos se emitió un concepto favorable.

Que verificados los componentes Jurídicos con radicado N° I-2018-034508-4700 de fecha 05 de abril 2018 y financieros radicado N° I-2018-038949-4700 de fecha 17 de abril 2018 se comprobó el cumplimiento a cabalidad de los mismos por parte de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** Identificada con NIT No. 900.085.882-9.

Que se verifico el cumplimiento de proyecto de Atención Institucional- PAI, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO TECNICO DEL MODELO PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, aprobado mediante Resolución N°1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7398 de agosto 24 de 2017, aprobación que hace referencia al proceso mediante el cual se valida y da vigencia al PAI, por parte del ICBF grupo de Asistencia técnica mediante certificación de fecha 07 de noviembre de 2017, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su formulación.

Que la entidad **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**, sede ubicada en la calle 5 No 9-91 Municipio de El Banco-Magdalena, tiene capacidad para 144 secciones al mes.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF, emitió concepto técnico favorable para renovación de licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** Identificada con NIT No. 900.085.882-9.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, identificada con el NIT N° 900.085.882-9, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; a la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa en la sede operativa sede ubicada en la calle 5 No 9-91 Municipio de El Banco Magdalena con capacidad para 144 secciones al mes y Sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 27 Rodadero en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con el NIT N° 900.085.882-9, bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE**

Página 2 de 3

---

**RESOLUCIÓN N.º 879 DEL 17 DE ABRIL DE 2018**

*Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO***

**APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 17 días de Abril de 2018.

  
**MALVY GUERRA FERNANDEZ**  
Directora (E) ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Nohora Deybis Penalosa Marquez  
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar